

MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

ACUI/Rechaza sobreposición con solicitud
C.I. 7051-2012 I.T. 1088-2014



RECHAZA SOLICITUDES DE RELOCALIZACIÓN Y
CONCESIÓN DE ACUICULTURA QUE INDICA.

VALPARAISO, 26 FEB. 2015

R. EX. Nº 560

VISTO: Los Informes Técnicos (D.Ac.) Nº 180, Nº 1088, Nº 1089, Nº 1131, Nº 1132, Nº 1144, Nº 1208 y Nº 1241, todos de 2014, todos de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; las Leyes Nº 19.300, Nº 19.880, Nº 20.091, Nº 20.434, Nº 20.583, Nº 20.597 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, los D.S. Nº 550 de 1992, Nº 290 de 1993, Nº 499 y Nº 604, ambos de 1994, Nº 257, Nº 319 y Nº 320, todos de 2001, Nº 165 de 2002, Nº 67 y Nº 164, ambos de 2003, Nº 43 de 2005, Nº 50 de 2006 y Nº 202 de 2010, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. Nº 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente.

CONSIDERANDO:

Que en virtud del artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, esta Subsecretaría deberá verificar que las solicitudes de concesión de acuicultura no presenten sobreposición en forma total o parcial, con una o más concesiones o autorizaciones de acuicultura ya otorgadas, o con solicitudes en trámite presentadas con anterioridad.

Que mediante Informes Técnicos citados en VISTO, la División de Acuicultura de esta Subsecretaría informa aquellas solicitudes de relocalización y concesión de acuicultura que se sobreponen a solicitudes de concesión de acuicultura en trámite presentadas con anterioridad que se indican, no cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 78 ya citado.

RESUELVO:

1.- Recházanse las solicitudes de relocalización y concesión de acuicultura que a continuación se indican, en virtud de lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución y en los Informes Técnicos citados en Visto, conforme lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y en el artículo 14 del D.S. N° 290 de 1993, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo:

- 1) Solicitud de Relocalización N° 212110035 sector 0, presentada por Salmones Friosur S.A., R.U.T. N° 96.812.740-3, con domicilio en calle Antonio Varas N° 216, piso 10, Puerto Montt, respecto de la solicitud de concesión de acuicultura N° 212110034 sector 0.
- 2) Solicitud de Relocalización N° 212110037 sector 0, presentada por Salmones Friosur S.A., R.U.T. N° 96.812.740-3, con domicilio en calle Antonio Varas N° 216, piso 10, Puerto Montt, respecto de la solicitud de concesión de acuicultura N° 212110034 sector 0.
- 3) Solicitud N° 213122239, presentada por Kelp Chile Centro S.A., R.U.T. N° 76.169.217-8, con domicilio en calle Del Salvador N° 587-A, Puerto Varas, respecto de la solicitud de concesión de acuicultura N° 212122082.
- 4) Solicitud N° 213122238, presentada por Kelp Chile Centro S.A., R.U.T. N° 76.169.217-8, con domicilio en calle Del Salvador N° 587-A, Puerto Varas, respecto de la solicitud de concesión de acuicultura N° 212122082.
- 5) Solicitud N° 213122247, presentada por Juan Carlos Pinochet Pinto, R.U.T. N° 11.652.475-9, con domicilio en Pasaje 51 N° 1020, Jardín del Mirador, Puerto Montt, respecto de la solicitud de concesión de acuicultura N° 211122062.
- 6) Solicitud N° 213101008, presentada por Salomón Adrián Navarro Aguilar, R.U.T. N° 9.289.157-7 y Carmen Gloria Hernández Alvarado, R.U.T. N° 10.300.921-9, ambos con domicilio en Petorca N° 444, Puerto Montt, respecto de la solicitud de concesión de acuicultura N° 207101047.
- 7) Solicitud de Relocalización N° 212100015, presentada por Invertec Pesquera Mar de Chiloé S.A., hoy Invermar S.A., R.U.T. N° 76.797.990-2, con domicilio en Avenida Presidente Kennedy N° 5682, Vitacura, respecto de las solicitudes de concesión de acuicultura N° 210103114 y N° 210103116.

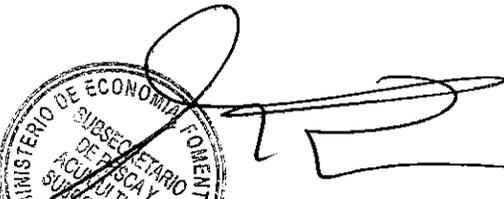
2.- Devuélvase los antecedentes de las solicitudes individualizadas en el numeral anterior, dejándose copia de ellos en esta Subsecretaría.

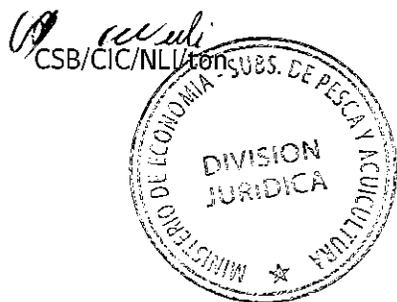
3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4- Transcribese copia de esta resolución, a cada uno de los solicitantes, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante.

Asimismo, la presente resolución deberá ser publicada íntegramente en la página web de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.



ALEJANDRO GERTOSIO RAMIREZ
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)


CSB/CIC/NL/ton
MINISTERIO DE ECONOMIA FOMENTO
SUBS. DE PESCA Y ACUICULTURA
DIVISION JURIDICA

Lo que transcribo para su conocimiento. Saluda atentamente a Ud.



ALEJANDRO GERTOSIO RAMIREZ
Jefe del Departamento Administrativo (S)